

DECRETO DE ALCALDIA N° 2654 /2021.

ZAPALLAR,-

26 NOV. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°26 de fecha 10 de Diciembre de 2021, que aprueba presupuesto municipal año 2021; Decreto de Alcaldía N° 1539/2021 del 29 de junio de 2021, modificado en Decreto de Alcaldía n°1688/2021.

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo señalado en la Ley 18.695 en su artículo 3ro letra c), respecto a las funciones privativas que deben realizar las municipalidades en el ámbito de su territorio, por lo cual este municipio genera acciones y/o actividades para la "Promoción del Desarrollo Comunitario"
- 2.- Lo señalado en la Ley 18.695 en su artículo 4to letra a), b), e) y l), que faculta a las municipalidades en el ámbito de su territorio, a desarrollar funciones relacionadas con "La Educación y la Cultura", "La salud pública y la protección del medio ambiente", "El turismo, el Deporte y la Recreación" y "El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local"
- 3.- Programa Actividad denominada "Playas sin colillas"

DECRETO:

- 1.- **DECLÁRESE** Actividad Municipal, la actividad denominada "Playa sin colillas", en temporada estival, desde el 30 de diciembre de 2021 al 30 de marzo de 2022, según el siguiente programa que por este acto se aprueba:

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

"Playas sin colillas"

ORGANIZA: La I. Municipalidad de Zapallar a través de su dirección de Dimao.

OBJETIVO GENERAL: La Ilustre Municipalidad de Zapallar, a través de su dirección de Dimao, en el marco de las actividades que desarrolla, ha programado la realización de la actividad denominada:

"Playa sin colillas"

Dicha actividad tiene como objetivo que cada vecino que llegue a la playa pueda obtener un cenicero y recoja las colillas de cigarro que están en la arena y/o bote sus colillas en el cenicero proporcionado por el municipio, el cual deberá ser depositado a la salida de la playa en el contenedor dispuesto para dichos efectos. Con la finalidad de tener playas más limpias y crear conciencia del daño que causan las colillas en las playas.

DESTINATARIOS: Residentes permanentes y temporales de la comuna.

FUNDAMENTO LEGAL: Conforme al artículo 3° letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidad, que faculta para la promoción del desarrollo comunitario; y además el artículo 4° letras a), b), e) y l) de la misma ley, que faculta al municipio al desarrollo de: La educación y la cultura; el desarrollar funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación; y el desarrollo de



ZAPALLAR

actividades de interés común en el ámbito local, respectivamente. Además del artículo 6° de la misma ley letra e) El presupuesto municipal anual.

DETALLE DE LA ACTIVIDAD

Fecha: 30 de diciembre del 2021 hasta el 30 de marzo del 2022

Lugares: Playa de Zapallar, Playa de Cachagua, Playa La Laguna.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Se hará la instalación de 2 contenedores de ceniceros y receptores de colillas en cada playa de la comuna. Esto con el objetivo de que los vecinos puedan sacar ceniceros, guardar las colillas y luego devolverlas para poder como municipio hacernos cargo del desecho y reciclarlo.

REQUERIMIENTOS PARA LA ACTIVIDAD:

DIMAO	Instalación de ceniceros Rellenar depósitos con ceniceros Limpieza general
--------------	----------------------------------------------------------------------------------

II.- **AUTORÍCESE** a la Dirección de Administración y Finanzas a incurrir en los gastos inherentes a la aplicación de la presente resolución, los cuales serán imputados a los ítems del Presupuesto Municipal vigente que corresponda.

III.- **DESÍGNESE** como coordinador de la actividad ya individualizada a la dirección de Dimao.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL

Benito Urrutia Cisternas
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- DIMAO
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL
ERL / JGR / DIMAO

